



SERVICIO SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLINICO DE MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"
Depto. Calidad Asistencial

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7354

PUNTA ARENAS, 31/12/2013

VISTOS: El D.F.L. No 1 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763179 y de las leyes No 18.933 y N° 18.469; D.S. No 38, de 2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos Autogestionados en Red; D.S. N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud del país; Res. N° 1600/08 de Contraloría General de la República; R.E. N° 3655/01.09.2011 y,

CONSIDERANDO: la Resolución Exenta N° 1434 del 10/04/2012 "Procedimientos de farmacia para servicios clínicos", Resolución Exenta N°3992 del 27/08/2012 "Procedimientos de bodega activa de insumos clínicos" y la exigencia del Estándar de Acreditación de mantener un stock mínimo de medicamentos e insumos predefinido en las unidades de pacientes de mayor riesgo para resguardar su seguridad es que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **ASIGNASE**, a contar de la fecha de la presente resolución al profesional de Enfermería o Matronería supervisor de las unidades críticas (Unidad de Paciente Crítico Adulto, Pediátrico y Neonatología, Pabellones Quirúrgicos, Urgencia) como responsable de controlar y mantener el stock mínimo de medicamentos e insumos en su servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



DR. MARIO MAYANZ CSATO
DIRECTOR (S)

HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES

DR. MMC/MMIS/vco

DISTRIBUCIÓN:

- C.R. Farmacia y Prótesis
- Subdirección Médica
- Jefe Depto. RR.HH.
- Enfermera Gestión del Cuidado
- Matrona Gestion del Cuidado
- Oficina de Partes
- Archivo



JUANA OYARZUN BUSTOS
MINISTRO DE FÉ